



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(A) FIJACIÓN
Demandante Menor	MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ YARA JACOBO ANGARITA GONZÁLEZ
Demandado	GUSTAVO ALDRUAL ANGARITA GARCÍA
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00101
Providencia	Auto de sustanciación # 47
Decisión	Reprograma audiencia

Encontrándose el expediente para la proyección de la audiencia Inicial, Instrucción y Juzgamiento, prevista para el cuatro (04) de febrero de 2021 a las 09:00 am, esta Judicatura observa que a la fecha no se ha recibido respuesta de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ni tampoco se ha recaudado el informe de la trabajadora social del Juzgado.

Al respecto, al retomar el decreto de pruebas, indudablemente aflora la importancia de la certificación del Sistema de Salud, pues a través de ella se verificará la existencia de otras obligaciones de igual prelación, que de suyo contribuya con una decisión en derecho y ajustada a la realidad. Lo que no ocurre con la visita social, pues los aspectos a verificar se pueden establecer con el interrogatorio exhaustivo, en tanto la finalidad de la prueba es concretar y conocer las necesidades del menor que de suyo conlleve a tener un panorama de la cuantificación de los gastos, escenario que directamente se puede obtener en la audiencia.

De esta forma, al estar pendiente la certificación del sistema de salud del demandado y por su trascendencia con la decisión a tomar, el Juzgado aplaza la diligencia y la reprograma para la hora de las **10:00 a.m. del día veintidós (22) de febrero de 2021.**

En mérito de lo aquí dispuesto, con el propósito de celebrar la audiencia con éxito, **requiérase** a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para que **remitan inmediatamente** la certificación ordenada en el plenario, referente a la afiliación en el sistema de salud del señor GUSTAVO ALDRUAL ANGARITA GARCÍA, en el que se detalle el grupo beneficiario. Realícese las advertencias del desacato a orden judicial.

Sea conveniente precisar que, la visita social finalmente no se exhortará el cumplimiento y en razón de lo expuesto se *PRESCINDE* de su práctica.

Resta recordar que, la diligencia se celebrará de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, con sujeción de las demás previsiones anunciadas en autos. No obstante, de levantarse la emergencia sanitaria a nivel nacional por la Covid-19, y de permitirse la celebración de manera presencial, así se informará previamente a los correos electrónicos de los apoderados o en el abonado telefónico.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faceaec279fc48e8abf9815751d10376604060f969de4d8cfaaac58b9a928080**
Documento generado en 01/02/2021 06:11:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**